



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, veinticuatro (24) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, veinticuatro (24) de julio de 2023.

Proceso	Proceso de liquidación (sucesión)
Causante	Gabriel Santana Fernández Ramírez CC N.º 2.800.992
Accionantes	Omarys Fernández Narváez CC N.º 30.653.419 Geovanni María Fernández Narváez CC N.º 30.656.582
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00670.00

1. Agotadas las etapas que preceden desde el artículo 487 del código general del proceso, el artículo 501 ibídem, dispone fijación de fecha y hora para diligencia de inventarios y avalúos, lo cual se hará el día cuatro (04) de octubre de 2023, a las 09:30 de la mañana.

2. En segundo término, se hace necesario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del estatuto tributario, informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la apertura de la presente sucesión. Así las cosas, se

RESUELVE:

Primero: Fijar el día cuatro (04) de octubre de 2023, a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúos, regulada en el artículo 501 del CGP. **La cual se realizará de manera virtual, mediante la aplicación Lifesize o la que resulte necesaria.**

Segundo: Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la apertura de la presente sucesión, de la forma indicada en el artículo 844 del Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Tercero: Comunicar por conducto de la Secretaría, y mediante mensaje de datos a la DIAN, conforme lo regla el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00670.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604850c784859ffe4592bd84792b188f554dacd4ed619abd8774cc1c0d0afa27**

Documento generado en 24/07/2023 12:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>